

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

viernes, 17 de febrero de 2017

COMUNICADO: Condena al SCS por demora asistencial de rotura de aneurisma con resultado de muerte.

El Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 3 de Santander ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', condenando al Servicio Cántabro de Salud a indemnizar a la esposa e hijos de Don F.F.S, al estimar que hubo una asistencia sanitaria deficiente por parte de servicio público sanitario que llevó al fallecimiento del mismo el 25 de mayo de 2013, a los 78 años.

A pesar de que la sentencia es de fecha 3 de junio de 2016, no ha sido hasta principios de febrero de 2017 cuando las demandadas (Consejería Sanidad cántabra y su Aseguradora) han procedido al cumplimiento de la sentencia, y tras iniciar el proceso de ejecución judicial.

La familia del fallecido no quiere que se publique la cantidad indemnizatoria pues entiende que no hay dinero en el mundo que pueda equipararse a la vida de su ser querido, por lo que con que la Justicia les haya dado la razón se da por satisfecha.

El día 2 de mayo de 2013, Don F.F.S. comenzó a sentirse mal, presentando dolor abdominal y vómitos, motivo por el que acudió a al Servicio **de Urgencias del Hospital de Sierrallana (Torrelavega)**. Fue diagnosticado de cólico renal y se le prescribió tratamiento analgésico. Durante su estancia en el box de urgencias, el paciente no presentó mejoría alguna ni respondió al tratamiento.

La hija del paciente, a las dos horas de permanecer en el box, sin que ningún facultativo volviera a examinar a su padre, solicitó asistencia. El paciente presentaba una tensión de 80/40, a pesar de ello, ninguna medida se tomó. A las siete de la tarde, fue valorado por la médico de guardia. El paciente explicó con detalle el dolor que sintió, que el dolor se irradiaba a la espalda, del abdomen a la zona renal y que no podía encontrar una postura que le aliviara. Así consta en el Informe de urgencias. No obstante, la respuesta de la doctora fue que eran los nervios, y que si se tranquilizaba mejoraría. No realizó ningún tipo de exploración física, ni palpación.

No fue hasta 7 horas después del ingreso que se indicó realizar una ecografía. La prueba de imagen, mostraba **Rotura de Aneurisma A.o. infrarenal con hematoma retroperitoneal derecho**. A partir de este momento el paciente fue tratado de urgencia y derivado al Hospital Marqués de Valdecilla (Santander). A pesar de los esfuerzos del personal asistencial, ya nada se pudo hacer por salvar su vida. El paciente falleció el día 25 de mayo de 2013, tras ser sometido a cuatro largas y dolorosas intervenciones quirúrgicas.

El Juzgado, en su sentencia, censura la actuación del servicio público sanitario dado que: *“a lo largo de su estancia, sobretudo, desde las 18,00 horas, sí debió tenerse en consideración la posibilidad de existencia de la patología, no siendo hasta más de dos horas después cuando se diagnostica la misma”*. Destaca la sentencia que a pesar de la gravedad de dicha patología: *“(…) no es lo mismo obviamente, que dicha intervención se efectúe antes de que se produzca la rotura total del aneurisma, momento en el que el paciente presenta ya un shock hipovolémico (en su traslado al HUMV), que si se interviene con anterioridad. En este caso, el paciente fallece 22 días después de la primera intervención, siendo sometido a varias, debido a complicaciones derivadas de la gravedad de dicha patología. Complicaciones que entendemos que no hubieran sido de la misma entidad si se hubiera diagnosticado e intervenido con anterioridad”*.

Es evidente que existió un mal funcionamiento del servicio médico. Don F.F.S, fue víctima de una negligencia médica.

D^a. Carmen Flores, Presidenta de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’, considera que la sentencia es acertada al reconocer la deficiente asistencia sanitaria prestada. D^a Carmen destaca que con los medios disponibles en un centro hospitalario. Hay muchas más posibilidades de que el paciente hubiera sobrevivido a que falleciera. Eran infinitamente más altas las posibilidades de que hubiera sobrevivido de haberse detectado y tratado antes el problema que no tras siete horas cuando este había evolucionado, pues estaba ingresado en un centro hospitalario.

La defensa del caso ha sido llevada a cabo por los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’

DEFENSOR del PACIENTE